



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°.....

2091



BUENOS AIRES, 30 DIC 2010

VISTO el expediente N° 347/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LA ARQUITECTURA, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 2031/99, N° 5410/01 y N° 627/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LA ARQUITECTURA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 200 del 4 de junio de 2004 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LA ARQUITECTURA.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°.....

2091



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 200 del 4 de junio de 2004 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LA ARQUITECTURA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LA ARQUITECTURA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Arquitectura, Diseño y

(Handwritten signatures)



Ministerio de Educación



Urbanismo, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 200 del 4 de junio de 2004.

4º ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A
T
g
S

2091

RESOLUCION N°.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

2091



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

TÍTULO: ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LA ARQUITECTURA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Graduados universitarios: arquitectos, ingenieros, diseñadores y en general, a todo aquel profesional proveniente de disciplina concurrente interesado en la tecnología y producción especializada del hábitat.
- Podrán postularse y ser admitidos en las Carreras de Especialización Principal los graduados de la Universidad de Buenos Aires con título de grado correspondiente a una Carrera de cuatro (4) años de duración como mínimo o graduados de otras universidades argentinas o extranjera con títulos equivalentes.
- Los graduados de carreras de duración menor de cuatro años podrán postularse para el ingreso, previo cumplimiento de los requisitos complementarios que se establezcan.
- Los aspirantes a cursar la Carrera deberán acreditar el conocimiento básico (comprensión de textos) de uno de los siguientes idiomas: francés, alemán, inglés, italiano o portugués. En el caso de que el castellano no fuera la lengua oficial de la universidad de origen, se deberá acreditar su conocimiento básico.

Orientaciones:

- B1 – Dirección Técnica de Obra
- B2 – Organización Empresaria
- B3 – Mantenimiento y Rehabilitación Edilicia
- B4 – Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción
- B5 – Innovación Tecnológica

PLAN DE ESTUDIOS

Orientación B1, B2, B3 y B5

	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
A1	Módulo Básico Introductorio	16
A2	Módulo Introductorio a la Tecnología y Producción	56

*AP
Tgs
GJ*



Ministerio de Educación

2091



	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
B	Módulo de Orientación Específica B1 – Dirección Técnica de Obra B2 – Organización Empresaria B3 – Mantenimiento y Rehabilitación Edilicia B5 – Innovación Tecnológica	224
C	Cursos y/o Seminarios Electivos	40
D	Talleres de Integración y Evaluación	48
E	Trabajos Prácticos de Campo	48
	TOTAL	432

Orientación B4

	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
A1	Módulo Básico Introductorio	16
B	Módulo de Orientación Específica B4 – Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción	304
C	Cursos y/o Seminarios Electivos	40
D	Talleres de Integración y Evaluación	48
E	Trabajos Prácticos de Campo	48
	TOTAL	456

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final

CARGA HORARIA TOTAL para la Orientación B1, B2, B3 y B5: 432 HORAS

CARGA HORARIA TOTAL para la Orientación B4: 456 HORAS

Gu ABD.

BB
v
11
T
S